



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MEMORÁNDUM N° 0225 - 2024 - RPCC - OGA - MPE - C.

DE : C.P.C. RICHARD PERCY CANAZA CONDORI
Director de la Oficina General de Administración

A : Abg. HERIBERTO BRIAN LAYME LUQUE
Jefe de la Oficina de Abastecimientos

ASUNTO : Perdida de la buena pro.

REFERENCIA : Informe N° 663-2024-OA/OGA-MPE/HBL.

FECHA : Espinar, 13 de marzo del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
OFICINA DE ABASTECIMIENTO	
FECHA:	14 MAR 2024
N° FOLIO:	192
N° REG:	1727
FIRMA:	[Firma]
HORA:	08:32

Por intermedio de la presente, tengo a bien de dirigirme a usted con la finalidad de ponerle de conocimiento lo siguiente:

Se tiene que, mediante el documento de la referencia su despacho pone de conocimiento que en fecha 23 de febrero de 2024, se realizó el otorgamiento de la buena pro, del proceso de selección SIE-3-2024-MPE-C-1, para la adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 KG) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR-CUSCO", a favor de GRUPO FF PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20563833875, por el monto de S/ 67,000.00 Soles.

También hace mención que en fecha 04 de marzo de 2024, se registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro del proceso de selección SIE N° 3-2024-MPE-C-1 a favor de la adjudicada, es que consentido la buena pro, el postor presentó los documentos para perfeccionar el contrato el 06 de marzo de 2024; sin embargo, mediante Carta N° 180-2024-OA/OGA-MPE-C-E notificada al contratista en fecha 08 de marzo de 2023, se puso en conocimiento que sus documentos se encontraban observados debido a que no presentó el anexo 6 "autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación otorgándole un plazo adicional de 01 día hábil contado desde el día siguiente de la notificación para subsanar ingresando el documento por mesa de partes física de la Municipalidad Provincial de Espinar; por lo que a la fecha 13/03/2024, transcurrido el plazo otorgado y no habiendo el adjudicatario cumplido con subsanar la observación efectuada, corresponde que se declare la pérdida de la buena pro adjudicada debido a que el postor adjudicatario no cumplió con presentar los documentos necesarios para fines de perfeccionar el contrato conforme a lo exigido en las bases literal g) punto 2.4. capítulo II, de conformidad con el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Siendo así, estando a lo advertido por la Oficina de Abastecimientos y al no cumplimiento de la presentación de la documentación para el perfeccionamiento de contrato con el levantamiento de observaciones, corresponde a la entidad declarar la pérdida de la buena pro por causas atribuibles al postor ganador, ya que el artículo 136 numeral 136.2 establece claramente que, *tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar*.

Como también cabe precisar que el artículo 141 del Reglamento, estableció los plazos para el perfeccionamiento del contrato, pero sin embargo en el presente caso, este hecho no ha ocurrido, puesto que la adjudicada GRUPO FF PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no ha cumplido con presentar la subsanación con la debida documentación para la firma de contrato es decir se ha infringido el artículo 141, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo así, estando a la comunicación de la Oficina de Abastecimientos y teniéndose configurado la pérdida de la buena pro para la adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 KG) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR-CUSCO", por causal atribuibles al adjudicado GRUPO FF PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20563833875, se **dispone** que la Oficina de Abastecimientos proceda con las acciones legalmente establecidas para tal caso, en el marco de sus competencias y responsabilidades como órgano Encargado de las Contrataciones, así mismo proceda a implementar las acciones necesarias a fin de que se dé inicio el procedimiento administrativo sancionador en contra del postor GRUPO FF PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a lo dispuesto por el artículo 259, numeral 259.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado

Es cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU
C.P.C. Richard Percy Canaza Condori
DIRECTOR GENERAL



INFORME N° 663-2023-OA/OGA-MPE/HBLL

A: : C.P.C. RICHARD PERCY CANAZA CONDORI
Director de La Oficina General de Administración

DE : Abg. HERIBERTO BRIAN LAYME LUQUE
Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MPE

ASUNTO : PERDIDA DE LA BUENA PRO

REFERENCIA : SIE-3-2024-MPE-C-1

FECHA : Espinar, 13 de marzo de 2024



Tengo a bien de dirigirme a Usted con relación al asunto y documento de la referencia, para remitirle el INFORME TÉCNICO LEGAL, bajo el siguiente sustento:

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 23 de febrero de 2024, se realizó el otorgamiento de la buena pro, del proceso de selección SIE-3-2024-MPE-C-1, para la adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 KG) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR-CUSCO", a favor de GRUPO FF PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20563833875, por el monto de S/ 67,000.00 Soles.
- Con fecha 04 de marzo de 2024, se registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro del proceso de selección SIE N° 3-2024-MPE-C-1 a favor de la adjudicada.

II.- BASE LEGAL. -

- Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato numeral 141.1. **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
- Consentido la buena pro, el postor presentó los documentos para perfeccionar el contrato el 06 de marzo de 2024; sin embargo, mediante Carta N° 180-2024-OA/OGA-MPE-C-E notificada al contratista en fecha 08 de marzo de 2023, se puso en conocimiento que sus documentos se encontraban observados debido a que no presentó el anexo 6 "autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación" otorgándole un plazo adicional de 01 día hábil contado desde el día siguiente de la notificación para subsanar ingresando el documento por mesa de partes física de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- Al respecto, se tiene que a la fecha 13/03/2024, transcurrido el plazo otorgado y no habiendo el adjudicatario cumplido con subsanar la observación efectuada, corresponde que se declare la pérdida de la buena pro adjudicada debido a que el postor adjudicatario no cumplió con presentar los documentos necesarios para fines de perfeccionar el contrato conforme a lo exigido en las bases literal g) punto 2.4. capítulo II, de conformidad con el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estad: **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

III.- CONCLUSIÓN. -





- El postor GRUPO FF PERU S.C.R.L, en su condición de primer lugar adjudicado, no cumplió con presentar los documentos necesarios para fines de perfeccionamiento del contrato conforme a lo exigido en las bases literal g) punto 2.4. capítulo II; por lo que se entiende claramente, que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; consecuentemente, a efectos de continuar con el procedimiento de selección, corresponde declarar la pérdida de la buena pro del adjudicado.
- Asimismo, al haber sido la causa de la pérdida de la buena pro imputable al postor, corresponde que al amparo del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley.

IV.- RECOMENDACIONES

- Se declare la pérdida de la buena pro del postor adjudicado GRUPO FF PERU S.C.R.L.
- Se disponga la remisión de la presente al Tribunal de Contrataciones para fines de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el postor GRUPO FF PERU S.C.R.L.

Es cuanto cumpro con informar a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Adjunto el expediente de contratación completo y en original.

Atentamente,



Abg. Anderson G. Maccareco Quispe
ICAC 9043
Abogado Especialista en Contrataciones

C.C. Archivo/JEQ



Abg. Heriberto Brian Layme Saque
JEFE DE ABASTECIMIENTO
CAA N° 11260